

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

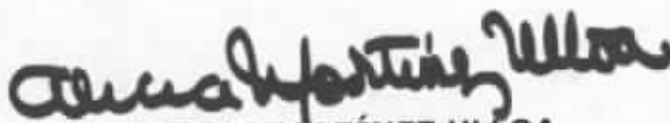
Bucaramanga, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el fallo condenatorio proferida en contra de **ORLIN MENDOZA GÓMEZ** al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena -suscripción de diligencia de compromiso y prestar caución por valor de \$100 000- y, teniendo en cuenta la renuencia del penado pese a los múltiples intentos por parte del Despacho para lograr su comparecencia; **se hace necesario:**

- **Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P.- Ley 906 del 2004-**, en aras de estudiar una revocatoria del subrogado penal concedido;
- CÓRRASE los traslados de ley, al sentenciado **MENDOZA GÓMEZ**, a la dirección que reposa en el expediente y en el sistema Justicia Siglo XXI, a fin de que de las exculpaciones sobre su incumplimiento y allegue las pruebas que quiera hacer valer a su favor.
- En igual sentido, en aras de garantizar el derecho de defensa que le asiste a ésta persona condenada en el trámite que se inició para el estudio de una eventual revocatoria del subrogado penal que le fuera concedido en la sentencia. **SE DISPONE** solicitar en estos términos colaboración al coordinador del programa 1542/97 de la Defensoría Pública Dr. Omar Gilberto Ordoñez quien puede ser contactado en el e-mail: omordonez@defensoria.gov.co, con el fin de, asignar defensor público al prenombrado **E INFORMESELE** que la dirección de ubicación del penado es Calle 17 No. 14B-13 Barrio Bambues, para que en la asignación del defensor se tenga en cuenta ésta situación. .
- Una vez surtido lo anterior, CÓRRASE los traslados de ley al defensor designado, indicando el término de inicio y terminación de dicho traslado.

Cumplido lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Distrito Judicial de Bucaramanga (s)

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE
EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**
csjebpuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SGC

Bucaramanga, **8 DE OCTUBRE DE 2020**

RADICADO: **NI-15031 CUI:2011-01047**

Oficio No. **15339**

JUZGADO: **SEGUNDO** DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD

SEÑOR(A)
ORLIN MENDOZA GOMEZ, C.C. N° 91.531.333
CALLE 17 14B-13 BARRIO BAMBUES
GIRON

URGENTE

Comendidamente le **NOTIFICO INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P. DENTRO DEL
PROCESO QUE SE VIGILA EN SU CONTRA POR NO PRESTAR CAUCION Y
SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO.**

**SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS, PARA QUE PRESENTE POR ESCRITO
EXPLICACIONES Y/O PRUEBAS QUE QUIERA HACER VALER A SU FAVOR.**

**EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO
CONCEDIDO (SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO).**

TRES (3) DIAS – INICIA: 19 DE OCTUBRE DE 2020
TERMINA: 21 DE OCTUBRE DE 2020

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes advirtiéndole que el presente
traslado se encuentra publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

EDNA SOFIA ARIAS GELVEZ
ESCRIBIENTE